



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN "A" 8010 | 10/05/2024 |
|-----------------------|------------|

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1-1839:

***Régimen Informativo Mensual / Trimestral / Anual
Adecuaciones***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que corresponden reemplazar en las Secciones 5, 20, 48, 52, 56, 63 y 65. de "Presentación de Informaciones al Banco Central", en función de las disposiciones dadas a conocer a través de la Comunicación "A" 8009.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos. |

5.1. Instrucciones generales.

- 5.1.1. La información, que contendrá los datos conforme a los diseños de registro según los modelos previstos en el punto 5.4., se grabará conforme el siguiente detalle:

Riesgos de crédito, de mercado y operacional: frecuencia mensual.

“CAPMIN.TXT” (diseño 5601)

“FRANQUI.TXT” (diseño 5603)

“DEUINC.TXT” (diseño 5610)

“PERINC.TXT” (diseño 5611)

Riesgo de tasa de interés: frecuencia trimestral, a remitirse junto con la información mensual de abril, julio, octubre y enero.

Se incluirán en el archivo “CAPMIN.TXT” (diseño 5601), las partidas definidas para este requerimiento, conforme al modelo de información del punto 11.2.3. de las NP, y la partida 70500000, consignando en el campo “Fecha de información” la del período en el cual se remite (20XX04, 20XX07, 20XX10 o 20XX01, según corresponda).

Ratio de apalancamiento: frecuencia trimestral.

Se incluirán en el archivo “CAPMIN.TXT” (diseño 5601), las partidas definidas para este requerimiento, conforme al siguiente esquema de presentación:

- Datos referidos a la información sobre base individual (códigos de consolidación 0 o 1) se remitirán junto con la información mensual de marzo, junio, septiembre y diciembre.
- Datos referidos a la información sobre base consolidada (código de consolidación 3 **conforme a lo previsto en el punto 12.4. de las disposiciones transitorias de las NP**) se remitirán junto con la información mensual de abril, julio, octubre y enero.

La información correspondiente al código de consolidación 3 se presentará en el mismo archivo que contiene la información mensual correspondiente al mes siguiente al último del trimestre.

- 5.1.2. Deberá grabarse un registro por partida, salvo lo dispuesto en el punto 5.2.1.2. inciso i) y los que no tengan importes no se grabarán, excepto lo previsto en los puntos 5.2.1.6. iv), 5.2.1.7. (último párrafo), 5.2.1.10. (último párrafo), 5.2.1.12., 5.2.1.15. y 5.2.1.16.
- 5.1.3. Los datos relacionados con la exigencia por riesgo de crédito serán los correspondientes al mes bajo informe y serán utilizados para determinar la posición del mes.
- 5.1.4. Las entidades financieras sujetas a supervisión consolidada que por no consolidar con otras entidades financieras deban presentar información consolidada mensual conforme a lo previsto en la Sección 2. del TO del RI, grabarán la información según las instrucciones previstas en los puntos 5.2.1.6. (del diseño 5601) y 5.2.2.3. (del diseño 5603).



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos. |

5.2. Instrucciones particulares.

5.2.1. En el diseño 5601.

5.2.1.1. Se grabarán las partidas que correspondan conforme al modelo de información contenido en los puntos 3.1.4., 4.2.1., 5.2., 6.2., 7.2., 8.2., 9.2.1., 9.2.2., 10.2. y 11.2.3. del TO del RI.

Para las partidas con código de consolidación 3 se consignará en el campo 3 "Fecha de información" la correspondiente al último mes del trimestre.

(Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada")

5.2.1.2. El campo 6 se completará de acuerdo con las siguientes pautas:

i) Factor de ponderación.

Para las partidas correspondientes a Activos computables (códigos 11XX0000 y 12XX0000) se completará este campo con el factor de ponderación que le corresponda en cada caso, de acuerdo con el modelo previsto en el punto 3.1.4. del TO de este RI. Por lo tanto, se grabará un registro por cada factor de ponderación en que la partida registre importe.

ii) Moneda.

Para las partidas 31200/xx se consignará la moneda a la que corresponde su determinación, de acuerdo con la codificación prevista en la tabla T0003 del SISCEN, conforme a lo establecido en el punto 4.1.1.3. del TO de este RI. En estos casos deberá consignarse "0" en la primera posición del extremo izquierdo.

Las monedas residuales se identificarán con el código "9999".

Idéntica codificación se utilizará para las partidas 361X000X/M y 36110000/M.

iii) País.

Para las partidas 312200/xx se consignará el país correspondiente al mercado en el que se negocien posiciones, de acuerdo con la codificación del Country Codes del SWIFT, conforme a lo establecido en el punto 4.1.1.5. del TO de este RI.

Para estos casos deberán integrarse con blancos las 2 últimas posiciones del extremo derecho.

iv) Restantes casos.

Para las partidas no incluidas en los acápites anteriores se consignará "1000" en el campo 6.

5.2.1.3. Sólo se podrán informar con signo negativo los importes correspondientes a las partidas: 12700000, 22000000, 20110000, 28100000, 70200000 y 70220000, cuando dichos conceptos resulten negativos; 20300000, 20400000, 20500000, 22800000, 36100000, 36110000, 36120000, 36130000 y 3500000X, cuando el resultado sea pérdida. Las partidas 20600000 y 28200000 sólo podrán ser informadas con signo negativo.

| | | | |
|---------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 15a. | COMUNICACIÓN "A" 8010 | Vigencia: 01/04/2024 | Página 2 |
|---------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos. |

5.2.1.14. Las entidades que pertenezcan a los grupos enunciados en el punto 5.1.2. de las NP, deberán informar una de las partidas 3600000Y cuando se verifique la siguiente relación:

$$[\sum(70100000(n-1) + 80500000(n-1) + \dots + 70100000(n-36)) / 36] * \text{coef.}] < 70300000(n)$$

Siendo coef. = coeficiente aplicable a Entidades "B" o "C" conforme a lo previsto en los puntos 5.1.2.2. y 5.1.2.3. según corresponda.

5.2.1.15. Las partidas 451X0000 deberán informarse siempre, aun cuando su saldo sea igual a cero.

5.2.1.16. Las partidas 3613000X/M, 3612000X/M, 36110000/M, 3610000X/M y 3650000X deberán grabarse para cada uno de los escenarios previstos, y sólo para los períodos exigibles, según punto 5.1.1. de estas instrucciones.

5.2.1.17. La partida 38000000 deberá grabarse sólo para los períodos exigibles, según punto 5.1.1. de estas instrucciones y se utilizará el campo "Importe" para declarar alguno de estos valores:

00000000000 = No aplicable.

00000000001 = Bandas temporales.

00000000002 = Puntos medios.

5.2.1.18. El importe de la partida 70500000 que surge de la expresión definida en el punto 8.1.2. de las NP, se informará sólo para los períodos exigibles, según lo previsto en el punto 5.1.1. de estas instrucciones. Se grabará aun cuando el importe resultante sea igual a cero.

5.2.2. En el diseño 5603.

5.2.2.1. Los requerimientos de información a los que alude el punto 7.1. del TO del RI, deberán precisarse para cada código de consolidación con que fueran informadas las partidas de franquicias en el diseño 5601. A tales efectos, se utilizará el campo 10 (descripción), indicando su nivel de consolidación a través del código consignado en el campo 4 (0, 1, 2 o 9).

5.2.2.2. Cuando corresponda informar alguna franquicia con código de consolidación 3, deberá consignarse en el campo 3 "Fecha de información" la del último mes del trimestre correspondiente.

(Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada")

5.2.2.3. Para el caso particular de las entidades financieras sujetas a supervisión consolidada que no consoliden con otras entidades financieras, se admitirán únicamente códigos de consolidación 1 y/o 9 a consignar en campo 4.

| | | | |
|---------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 17a. | COMUNICACIÓN "A" 8010 | Vigencia: 01/04/2024 | Página 7 |
|---------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos. |

5.2.2.2. En el campo 8 deberán consignarse cada uno de los códigos de franquicias (punto 7.2.1. TO del RI) informados en el diseño 5601, suministrando en este archivo el detalle de número y punto de la resolución que le dio origen, el importe resultante de su aplicación, y su descripción. En caso de que la franquicia otorgada constara de distintos puntos, deberán proporcionarse estos datos para cada uno de ellos.

Si la descripción de un punto ocupara más de un registro, se verificará la coincidencia de cada partida informada en el diseño 5601 con la sumatoria de los importes correspondientes al mismo código con campo 9 (secuencia) igual a 01.

5.2.2.3. El campo 10 “Descripción” deberá generarse en caracteres mayúsculas sin acento. No debe contener caracteres tabuladores ni comillas.

5.2.3. En el diseño 5610.

5.2.3.1. En el caso de registrarse excesos en los límites crediticios individuales y globales, informados en las partidas 83500000 a 84600000 y 87100000 a 87400000 en el diseño 5601, se incluirán en este archivo los datos requeridos en el 2° y 3° párrafo del punto 9.1.1. del TO del RI. Se proporcionará esta información por cada código de consolidación que corresponda.

5.2.3.2. En el caso que se registren excesos en los límites crediticios individuales, si para un mismo cliente se verifican incumplimientos en distintas regulaciones crediticias, se informarán en registros separados indicando el código de partida correspondiente. Si se registran excesos a distintos límites dentro de la misma regulación, se informarán en el mismo registro, indicando en el campo 9 cada uno de los puntos de la norma en los cuales se excede. Deberá procederse de idéntica manera cuando se trate de excesos en los límites crediticios globales.

5.2.3.3. Cuando corresponda informar algún dato con código de consolidación 3, deberá consignarse en el campo 3 “Fecha de información” la del último mes del trimestre correspondiente.

(Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre “Supervisión consolidada”)

5.2.3.4. Los campos 7 “Denominación” y 9 “Punto/s de la norma cuya regulación se excede” deberán generarse en caracteres mayúsculas sin acento. No deben contener caracteres tabuladores ni comillas.

5.2.3.5. En el caso de registrarse excesos en los límites crediticios globales, se completarán los campos 5 a 7 con los datos correspondientes a la entidad informante.



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos. |

5.2.4. En el diseño 5611.

5.2.4.1. Cuando en el diseño 5601 se informen cualquiera de las siguientes partidas: 83200000, 83400000, 83600000, 83800000, 84400000, 84600000, 87200000, y/o 87400000, deberá proporcionarse, para cada una de ellas y para cada código de consolidación informado, el primero y el último de los meses durante los cuales se verificó el incumplimiento no informado oportunamente por la entidad o detectado por la SEFyC.

5.2.4.2. Cuando corresponda informar algún dato con código de consolidación 3, deberá consignarse en el campo 3 "Fecha de información" la del último mes del trimestre correspondiente.

(Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada")

5.3. Validación de la información.

Los listados correspondientes a los resultados de los procesos de validación estarán disponibles en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar>.

5.4. Diseños de registro.



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos. |

5.5. Tabla de errores de validación.

5.5.1. Errores de validación aplicables a todos los diseños de registro.

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|---|---|
| 001 | LONGITUD DE REGISTRO NO CORRESPONDE | La grabación de los registros no se efectuó según el diseño correspondiente. |
| 002 | ENTIDAD MAL INFORMADA | El código de entidad informado no es correcto. |
| 003 | FECHA DE INFORMACIÓN ERRÓNEA O INFORMACIÓN ANTICIPADA | Se trata de una fecha inexistente (por ejemplo 200013), contiene caracteres no numéricos o todos ceros, o bien la información corresponde a un período no habilitado para su procesamiento. |
| 004 | CODIGO DE CONSOLIDACION INVALIDO | El código informado no coincide con ninguno de los existentes (Código 3 suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada") |
| 005 | PARTIDA INEXISTENTE | El código de partida informado no coincide con ninguno de los habilitados para el período informado en el campo 3, para cada diseño de registro, en este régimen informativo. |
| 006 | CAMPO NUMERICO MAL INFORMADO | Los campos especificados contienen blancos o caracteres no numéricos. |
| 007 | NOVEDAD DUPLICADA | Se informó más de un registro para: <ul style="list-style-type: none">- Igual fecha de información, código de consolidación, código de partida y factor de ponderación/código de moneda/código de país en el diseño 5601.- Igual fecha de información, código de consolidación, N° de resolución/nota, punto de la resolución, código de partida y secuencia, para el diseño 5603.- Igual fecha de información, código de consolidación, tipo y número de identificación del cliente y código de partida, para el diseño 5610.- Igual fecha de información, código de consolidación, código de partida y primer mes de incumplimiento no informado, para el diseño 5611. |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos. |

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|---|---|
| 008 | LOTE MAL CONFORMADO | <ul style="list-style-type: none">- Se incluyó un código de consolidación distinto de 0 (cero), habiéndose informado un código de consolidación igual a cero, o- habiéndose informado el código de consolidación 2 (dos) o 9 (nueve), se omitió informar el código de consolidación 1 (uno) (no aplicable para partidas 83100000 a 87800000, 98100000 a 98600000 ni para diseños 5610 y 5611), o- habiéndose informado el código de consolidación 3 (tres), se omitió informar el código de consolidación 1 (uno) en el período de información inmediato anterior (no aplicable para partidas 83100000 a 87800000, 98100000 a 98600000 ni para diseños 5610 y 5611) (Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre “Supervisión consolidada”) o- se informó un código de consolidación igual a 3 para un período de información distinto de cierre de trimestre, o bien en un período distinto del previsto en el segundo párrafo del punto 5.1.1. de estas instrucciones (Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre “Supervisión consolidada”) o- se informó un código de consolidación 2 (dos) habiéndose informado el código 9 (nueve) o viceversa -no aplicable para las partidas 70100000, 60100000 y 60200000, según el punto 5.2.1.6. ii) y v) de las presentes instrucciones-, o- se omitió informar un código de consolidación 3 (tres) habiéndose informado código 1 (uno), 2 (dos) o 9 (nueve) el último mes del trimestre (Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre “Supervisión consolidada”). |
| 009 | C7 – 5601, C11 – 5603, Y C10 - 5610 DEBEN SER NÚMERICOS DISTINTOS DE CERO | <p>Para la/s partidas señalada/s se verifica que se informaron ceros en la totalidad de los siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Campo 7 del diseño 5601 (no aplicable a las partidas 3500000X; 36130000, 36120000, 36110000, 36100000, 37000000, 39000000, 451X0000, 70300000, 70500000, 70800000 y las que comienzan con 98);- Campo 11 del diseño 5603;- Campo 10 del diseño 5610. |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos. |

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|---|--|
| 010 | CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN NO CORRESPONDE | Se consignó: - Código de consolidación 3 para las partidas 3XXXXXXX (excepto 36000001, 36000002, 36000003, 36000004, 36000005 y 36000006), 4XXXXXXX (excepto 451X0000), 5XXXXXXX y 70500000 en el diseño 5601. (Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre “Supervisión consolidada”) - Código de consolidación 9 para diseños 5610 y/o 5611. |
| 011 | PARTIDA NO CORRESPONDE CON CÓDIGO DE CONSOLIDACIÓN | Se verifica que: - Las partidas 80100000, 80200000 y/o 80500000 fueron informadas con código de consolidación distinto de 9. - Se incluyeron partidas no previstas en el punto 5.2.1.6. ii) con código de consolidación igual a 9. - La partida 70700000 fue informada con código de consolidación distinto de 0 o 1. |
| 012 | FALTA PARTIDA DE INCREMENTO | Se verifica que: - Se consignó en el campo 8 del diseño 5610 una partida no informada en el diseño 5601 o la misma se declaró en el diseño 5601 con distinto código de consolidación. - Se consignó en el campo 5 del diseño 5611 una partida no informada en el diseño 5601 o la misma se declaró en el diseño 5601 con distinto código de consolidación. |
| 013 | FALTA DE CORRESPONDENCIA ENTRE CÓDIGOS DE CONSOLIDACIÓN | Los códigos de consolidación informados para los diseños de registro 5601, 5603, 5610 y 5611 no son coincidentes (no aplicable al código de consolidación 9). |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 5. Exigencia e integración de Capitales Mínimos. |

5.5.2. Errores de validación aplicables al diseño de registro 5601.

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|--------------------------------------|--|
| 101 | NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO CAPMIN.TXT | Se omitió grabar el archivo de referencia, o bien su diseño no corresponde al 5601, o bien el archivo está vacío. |
| 102 | C6 - MAL INFORMADO | El valor informado para este campo no corresponde a ninguno de los valores admitidos de acuerdo con lo previsto en el punto 5.2.1.2. de estas instrucciones. |
| 103 | FALTA INFORMAR PARTIDA 70100000 | No se informó el total de exigencia por riesgo de crédito. |
| 104 | FALTA INFORMAR PARTIDA 70200000 | No se informó la RPC. |
| 106 | C7 DE PARTIDA 70100000 MAL INFORMADO | El importe informado para esta partida en el diseño 5601 no coincide con el resultante de la fórmula a que se refiere el punto 8.1.1. del TO del RI sin computar los términos INC e IP, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 5.2.1.5. de estas instrucciones (aplicable para códigos de consolidación 0, 1 y 2). |
| 107 | C7 DE PARTIDA 70200000 MAL INFORMADO | El importe informado para esta partida en el diseño 5601 no coincide con el resultante de la fórmula a que se refiere el punto 8.1.6. del TO del RI (aplicable para códigos de consolidación 0, 1 y 2). |
| 111 | DÍA INVÁLIDO | Contiene caracteres no numéricos, o para las partidas que comienzan con "5" o "31" no coincide con el último día del mes bajo informe. |
| 113 | FALTA INFORMAR PARTIDA 70700000 | No se informó el Capital Mínimo Básico. |
| 120 | FALTA INFORMAR PARTIDA 3500000X | Se omitió informar la partida 3500000X (aplicable a códigos de consolidación 0, 1 y 2). |
| 121 | PARTIDA 3500000X MAL INFORMADA | El importe informado en campo 7 para la partida 3500000X, no coincide con el resultante de la fórmula a que se refiere el punto 5.2.1.10. de estas instrucciones (aplicable a códigos de consolidación 0, 1 y 2). |
| 122 | FALTA INFORMAR PARTIDA 70300000 | No se informó la exigencia por riesgo operacional. |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 20. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos. |

20.1. Instrucciones generales.

20.1.1. La información se grabará en dos archivos denominados "ACTINMOV.TXT" (diseño 2201) y "FRANACT.TXT" (diseño 2205), que contendrán los datos conforme a los diseños de registro según modelos insertos en el punto 20.4.

20.1.2. La información trimestral (Código de consolidación 3) se presentará en el mismo archivo que contiene la información correspondiente al mes siguiente al último del trimestre. **(Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada")**

20.1.3. Este régimen no se procesará si el régimen de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos correspondiente al mismo período de información no se encuentra validado.

20.2. Instrucciones particulares.

20.2.1. Diseño 2201:

- i) Deberá grabarse un registro por partida y los que no tengan importes no se grabarán. Los totales de control deberán grabarse siempre, aun cuando el importe sea igual a cero (partidas 100, 200 y 300 para código de consolidación 0, 1 o 2 y partidas 600 y 700 para código de consolidación 9).
- ii) Los saldos deben informarse sin signo.
- iii) Los códigos de consolidación a consignar en el campo 4, son los siguientes:

| CODIGO A CONSIGNAR EN CAMPO 4 | NIVEL DE CONSOLIDACIÓN |
|-------------------------------|---|
| 0 | Entidad que no consolida, con filiales en el país y en el exterior |
| 1 | Entidad que consolida, con filiales en el país y en el exterior |
| 2 | Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior) - consolida con otra/s entidad/es financiera/s |
| 9 | Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior) - no consolida con otra/s entidad/es financiera/s |
| 3 | Consolidado trimestral (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior) (Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada") |

- iv) La partida 400 no se informará



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 20. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos. |

- v) Para las partidas con código de consolidación 3 se consignará en el campo 3 “Fecha de información” la correspondiente al último mes del trimestre. **(Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre “Supervisión consolidada”)**
- vi) Para informar la posición consolidada mensual, en los casos que no consolide con otra/s entidad/es financiera/s, se consignará como código de consolidación “9” y se utilizarán los siguientes códigos de partidas:

| Código de partida | Concepto |
|-------------------|--|
| 401 | Aumento en la integración de la Responsabilidad Patrimonial Computable |
| 402 | Disminución en los conceptos computables para la relación de activos inmovilizados |
| 403 | Disminución del exceso en la relación de activos inmovilizados |
| 600 | Total de activos inmovilizados y otros conceptos netos de conceptos deducibles y franquicias (incluido el importe de la partida 121) |
| 700 | Responsabilidad Patrimonial Computable |

Con los datos informados, el cálculo de los eventuales excesos se efectuará **en el BCRA**, conforme a la metodología especificada en el punto 1 de la Sección 4 de las Normas de Procedimiento de este régimen. Las franquicias se informarán separadamente, por lo que los importes correspondientes no se computarán en los códigos 600 y/o 700.

- vii) Se consignará en el campo 6 para el código de partida 109 el saldo a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta, no deducible para la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Computable (el mismo es el resultante de deducir del saldo a favor neto de las previsiones por riesgo de desvalorización, el valor consignado en el RI de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos - diseño 5601- para la partida 22100000 con código de consolidación 1, según lo establecido en el punto 6.1.13. del TO de ese régimen).

20.2.2. Diseño 2205.

Se consignarán los datos requeridos cuando se hubiera informado en el diseño 2201 alguna partida de las correspondientes a franquicias. En caso contrario este diseño no se presentará.



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 20. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos. |

- 20.2.2.1. Los datos solicitados deberán precisarse para cada código de consolidación con que fueran informadas las partidas de franquicias en el diseño 2201, indicando su nivel de consolidación a través del código consignado en el campo 4 (0, 1, 2 o 9).
- 20.2.2.2. Cuando corresponda informar alguna franquicia con código de consolidación 3, deberá consignarse en el campo 3 "Fecha de información" la del último mes del trimestre correspondiente. **(Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada")**
- 20.2.2.3. En el campo 8 deberá consignarse cada uno de los códigos de franquicias informados en el diseño 2201, suministrando en este archivo el detalle de número y punto de la Resolución que le dio origen, el importe resultante de su aplicación, y su descripción. En caso de que la franquicia otorgada constara de distintos puntos, deberán proporcionarse estos datos para cada uno de ellos.
- Si la descripción de un punto ocupara más de un registro, se verificará la coincidencia de cada partida informada en el diseño 2201 con la sumatoria de los importes correspondientes al mismo código con campo 9 (secuencia) igual a 01. El importe (campo 11), sólo se integrará para el primer registro de cada secuencia (campo 9 = 01).
- 20.2.2.4. El campo 10 "Descripción" deberá generarse en caracteres mayúsculas sin acento. No debe contener caracteres tabuladores ni comillas.

20.3. Validación de la información.

Una vez procesada la información, si ésta resulta válida, el BCRA emitirá el pertinente comprobante de validación.

20.4. Diseños de registro

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 5a. | COMUNICACIÓN "A" 8010 | Vigencia: 01/04/2024 | Página 3 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 20. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos. |

20.5. Tabla de errores de validación.

20.5.1. Errores de validación aplicables a los diseños de registro 2201 y 2205.

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|--|---|
| 001 | LONGITUD DE REGISTRO NO CORRESPONDE | La grabación de los registros no se efectuó según el diseño correspondiente. |
| 002 | ENTIDAD MAL INFORMADA | El código de entidad informado no es correcto. |
| 003 | FECHA ERRONEA O INFORMACION ANTICIPADA | Se trata de una información inexistente (por ejemplo 200013), contiene caracteres no numéricos o la información corresponde a un período no habilitado para su procesamiento. |
| 004 | INFORMACIÓN YA PRESENTADA Y ACEPTADA | Se remitió información correspondiente a un período ya validado, habiéndose completado el campo Rectificativa con "N". |
| 005 | C4 – MAL INFORMADO | El código de consolidación informado no coincide con ninguno de los existentes (Código 3 suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada") |
| 006 | PARTIDA INEXISTENTE | El código de partida informado no coincide con ninguno de los habilitados para el período informado en el campo 3, para cada diseño de registro, en este régimen informativo. |
| 007 | PARTIDA NO CORRESPONDE | <ul style="list-style-type: none">- Se informó con código de consolidación 9 alguna de las partidas de detalle previstas en la Sección 5. del texto ordenado de esta relación;o- Se informaron las partidas 600 y/o 700 con código de consolidación distinto de 9. |
| 008 | NOVEDAD DUPLICADA | Se informó más de un registro para: <ul style="list-style-type: none">- Diseño 2201: igual fecha de información, código de consolidación y código de partida;- Diseño 2205: igual fecha de información, código de consolidación, N° de resolución / nota, código de partida, punto de la resolución y secuencia. |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 20. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos. |

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|---|--|
| 010 | C6 – 2201, C11 – 2205 DEBEN SER MAYORES QUE CERO | Se completó con ceros el/los citado/s campo/s (no aplicable para partidas 100, 200, 300, 600 y 700), o bien, se informaron con signo negativo (aplicable a todas las partidas). |
| 011 | LOTE MAL CONFORMADO | <ul style="list-style-type: none">- Se incluyó un código de consolidación distinto de cero, habiéndose informado un código de consolidación igual a cero, o- Habiéndose informado el código de consolidación 3 (tres), se omitió informar el código de consolidación 1 (uno) en el período de información inmediato anterior (Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre “Supervisión consolidada”) o- Habiéndose informado el código de consolidación 2 (dos) o 9 (nueve), se omitió informar el código de consolidación 1 (uno), o- Se informó un código de consolidación igual a 3 para un período de información distinto de cierre de trimestre, o bien en un período distinto del previsto en el punto 20.1.2. de estas instrucciones operativas (Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre “Supervisión consolidada”) o- Habiéndose informado código de consolidación 2, se informó un código de consolidación 9, o viceversa. |
| 012 | FALTA DE CORRESPONDENCIA ENTRE CODIGOS DE CONSOLIDACION | Los códigos de consolidación informados para los distintos diseños de registro no son coincidentes (no aplicable al código de consolidación 3). |
| 013 | RECTIFICATIVA MAL INGRESADA | Se remitió información rectificativa correspondiente a un período no validado. |
| 014 | CAMPO RECTIFICATIVA MAL INGRESADO | El campo Rectificativa del diseño mencionado sólo admite los caracteres “N” y “R”. |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 20. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos. |

20.5.2. Errores de validación aplicables al diseño de registro 2201.

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|--|---|
| 101 | NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO ACTINMOV.TXT | Se omitió informar el archivo de referencia o bien el diseño no corresponde al 2201 o bien se envió vacío. |
| 102 | FALTA INFORMAR PARTIDA 100 | No se informó el total de Activos Inmovilizados (aplicable para códigos de consolidación 0, 1 o 2). |
| 103 | C6 DE PARTIDA 100 MAL INFORMADO | El importe informado para esta partida no coincide con la suma de los importes correspondientes a las partidas 1XX. (aplicable para códigos de consolidación 0, 1 o 2). La partida 106 debe ser computada a partir de 200405. |
| 104 | FALTA INFORMAR PARTIDA 200 | No se informó el total de Conceptos deducibles. (aplicable para códigos de consolidación 0, 1 o 2). |
| 105 | C6 DE PARTIDA 200 MAL INFORMADO | El importe informado para esta partida no coincide con la suma de los importes correspondientes a las partidas 2XX. (aplicable para códigos de consolidación 0, 1 o 2). |
| 106 | FALTA INFORMAR PARTIDA 300 | No se informó el total de Otros conceptos alcanzados. (aplicables para códigos de consolidación 0, 1 o 2). |
| 107 | PARTIDA 300 MAL INFORMADA | El importe informado para esta partida no coincide con el importe informado para la partida 301. (aplicable para códigos de consolidación 0, 1 o 2). |
| 108 | FALTA PARTIDA 600 Y/O 700 | Habiéndose informado alguna partida con código de consolidación 9, se omitió informar la partida 600 y/o 700. |
| 109 | C6 DE PARTIDA 109 MAL INFORMADO | El importe informado para esta partida no coincide con el resultante de aplicar el procedimiento establecido en el punto 20.2.1. vii) de estas instrucciones. |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 20. Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos. |

20.5.3. Errores de validación aplicables al diseño de registro 2205.

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|--|---|
| 201 | FALTA INFORMAR EL ARCHIVO FRANACT.TXT | Se informaron partidas que comienzan con "4" sin enviar el archivo FRANACT.TXT con los mismos códigos de consolidación, o bien su diseño no corresponde a 2205 o se lo envió vacío. |
| 202 | FECHA DE RESOLUCION ERRONEA | Se trata de una fecha inexistente, por ejemplo 20001301, o bien contiene caracteres no numéricos o todos ceros. |
| 203 | SECUENCIA ERRONEA | El campo secuencia contiene blancos o caracteres no numéricos. |
| 204 | SECUENCIA NO CORRESPONDE | El campo secuencia no guarda el orden ascendente. |
| 205 | FALTA DE CORRESPONDENCIA ENTRE PARTIDAS DE FRANQUICIAS | La sumatoria de los importes consignados en el campo 11 con campo 9 (secuencia) igual a 01, correspondientes a cada código de partida (campo 8), no coinciden con el importe y/o código de partida informado en el diseño 2201. |
| 206 | CAMPO TIPO DESCRIPCION MAL INFORMADO – C10 | La descripción informada contiene uno o más caracteres no habilitados. |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 48. Medición y Seguimiento del Riesgo de Liquidez. |

- 48.1.3. Todas las partidas deberán diferenciarse por moneda de origen, utilizando a tal fin el campo “Código de Moneda” previsto en el diseño de registro y empleando la codificación prevista en el Sistema Centralizado de requerimientos informativos SISCEN, tabla T003, de la que se excluirán aquellas que no están referenciadas con el código SWIFT.
- 48.1.4. Se grabará un registro por partida para cada moneda que registre importe en al menos uno de los días a reportar, excepto para aquellas partidas que deban integrarse con más de un “Valor”, para las cuales deberán informarse 2 registros por cada moneda informada (punto 5.1. de las NP).
Las partidas que no tengan importe en ninguno de los 3 períodos no se grabarán.
No se incluirán las partidas totalizadoras ya que serán calculadas **en el BCRA**.
- 48.1.5. El campo 4 “Valor” se integrará siempre con “1” para cada una de las partidas que corresponda incluir, excepto para las partidas indicadas en el punto precedente, para las cuales deberán grabarse dos registros integrando este campo, con “1” y “2” simultáneamente.
- 48.1.6. La fecha de información se consignará únicamente al efectuar su remisión. A tal fin, en el aplicativo pertinente se consignará la fecha a la que corresponden los datos, en el formato AAAAMMDD, la que deberá coincidir con el último día del trimestre a informar.
- 48.1.7. Los importes a informar en los campos 4, 5 y 6 se grabarán sin signo y serán los correspondientes al último día de cada mes del trimestre.
- 48.1.8. El código de consolidación a consignar en el campo 7 surge del siguiente detalle:

| Código | Descripción |
|--------|---|
| 1 | Casa central y sucursales en el país. |
| 2 | Casa central, sucursales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior (*). (* La información consolidada (nivel 2) incluirá, de corresponder, las operaciones de la compañía holding no financiera de la entidad, conforme a lo previsto en el primer párrafo, inciso i) y segundo párrafo in fine del punto 6.2. de las normas sobre “Supervisión consolidada”. |



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 48. Medición y Seguimiento del Riesgo de Liquidez. |

| Denominación: Medición y seguimiento del Riesgo de Liquidez ("RILIQUEZ.TXT") | | | | Hoja 1 de 1 |
|---|-------------------------|-------------|---------------------------|--|
| N° Campo | Nombre | Tipo (1) | Longitud Máxima (2) | Observaciones |
| 1 | Código de Partida | Numérico | 6 | Según Sección 3. Modelo de información de las NP y punto 48.1.4. de las presentes instrucciones. |
| 2 | Código de Moneda | Numérico | 3 | Según Sección 1. Instrucciones generales de las NP y punto 48.1.3. de las presentes instrucciones. |
| 3 | Valor | Numérico | 1 | Según Sección 3. de las NP y punto 48.1.5. y Cuadro I de las presentes instrucciones. |
| 4 | Importe mes 1 | Numérico | 11 | Según Sección 1. de las NP y punto 48.1.7. de las presentes instrucciones. |
| 5 | Importe mes 2 | Numérico | 11 | |
| 6 | Importe mes 3 | Numérico | 11 | |
| 7 | Código de consolidación | Numérico | 1 | Según punto 48.1.8. de las presentes instrucciones. |

(1) Sólo admite caracteres numéricos.
(2) Se deberá utilizar el delimitador ";" como separador de campos.
NP: Normas de Procedimiento de este régimen.



| | |
|----------|--|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 52. Ratio de Cobertura de Liquidez |

52.1.5. El código de consolidación a informar en el campo 2 surge del siguiente detalle:

0 = Casa central y sucursales en el país.

1 = Casa central, sucursales en el país, **filiales en el exterior y subsidiarias, en el país y en el exterior, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 6.2. de las normas sobre "Supervisión consolidada"**.

52.1.6. El archivo "PERFIL_LIQ.PDF" deberá contener la nota relacionada con el perfil de liquidez conforme a lo establecido en el punto 1.2. de las NP.

El archivo puede incluir texto, tablas, colores, distintos estilos de fuentes y subrayados. Se recomienda no variar en exceso el tamaño de la fuente utilizada (fuente sugerida: Arial, tamaño 12). También debe permitir su impresión, copia o extracción del contenido.

Todas las características del archivo tipo PDF que no se detallaron anteriormente están prohibidas. Por ejemplo: incluir imágenes incrustadas y/o elementos multimedia o restringir el acceso al documento por clave, firma electrónica o firma digital.

52.2. Validación de la información.

Los listados correspondientes a los resultados de los procesos de validación estarán disponibles en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar>

52.3. Diseño de registro.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 2a. | COMUNICACIÓN "A" 8010 | Vigencia: 01/04/2024 | Página 2 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 56. Herramientas de Seguimiento del Riesgo de Liquidez. |

56.2. Instrucciones particulares.

56.2.1. Aplicables a todos los diseños.

56.2.1.1. El campo "Tipo de banda" se integrará de acuerdo con el siguiente detalle:

| BANDA TEMPORAL | Código |
|-------------------------------|--------|
| Saldo al cierre del trimestre | 1 |
| Diaria | 2 |
| Semanal | 3 |
| Mensual | 4 |
| Trimestral | 5 |
| Semestral | 6 |
| Anual | 7 |
| Más de 5 años | 8 |
| No definida | 99 |

56.2.1.2. El campo "Número de banda" se utilizará para identificar el subperíodo de la banda temporal informada de acuerdo con lo establecido en el punto 56.5. para cada cuadro.

Cuando se informe la banda temporal "Saldo al cierre del trimestre", el campo "Número de banda" se integrará con ";;".

56.2.1.3. El campo "Nivel de Consolidación" se integrará de acuerdo con el siguiente detalle:

| Código | Descripción |
|--------|---|
| 1 | Casa central y sucursales en el país. |
| 2 | Casa central, sucursales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior. (*). (*) La información consolidada (nivel 2) incluirá, de corresponder, las operaciones de la compañía holding no financiera de la entidad, conforme a lo previsto en el primer párrafo, inciso i) y segundo párrafo in fine del punto 6.2. de las normas sobre "Supervisión consolidada". |

56.2.1.4. Los importes se grabarán sin signo.



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 63. Ratio de fondeo neto estable- NSFR. |

63.1. Instrucciones Generales

63.1.1. La información a remitir se grabará en un archivo de longitud variable denominado "NSFR.TXT" conforme al diseño de registro inserto en el punto 63.3. y las instrucciones previstas en los puntos siguientes.

El citado archivo deberá enviarse de acuerdo con lo establecido en la Sección 1. de "Presentación de Informaciones al Banco Central" para el servicio de transferencia de archivos en el sitio exclusivo www3 (MFT).

Para la identificación de este régimen se utilizará 00091 para código de régimen y para código de requerimiento se consignará el código 00001.

63.1.2. El campo "Código de consolidación" se integrará de acuerdo con el siguiente detalle:

| Código | Descripción |
|--------|--|
| 0 | Entidad que no consolida; Casa central y sucursales en el país. |
| 1 | Entidad que consolida; Casa central, sucursales en el país. |
| 2 | Entidad que consolida; Casa central, sucursales en el país, filiales en el exterior, subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior. (Alcance de consolidación trimestral suspendido a partir de abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada"). |

63.1.3. El campo "Código de Partida" se completará con los códigos previstos en los modelos de información de los puntos 2.3. y 3.2. de las NP.

Los códigos definidos para el ratio (1X0) se informarán para cada uno de los meses del trimestre.

Las partidas componentes de dicho ratio (1XXXX y 2XXXX) sólo se informarán cuando su saldo sea distinto de cero.

Por tratarse de totales de control, las partidas 10000 y 20000 deberán informarse siempre, aún cuando sean iguales a cero.

63.1.4. El campo "Período del dato" se utilizará para diferenciar el mes del trimestre al que corresponden los datos. Los valores admitidos para este campo son:

| Valor | Campo 4 |
|--|---------|
| Componentes al cierre del trimestre (Partidas 1XXXX y 2XXXX) | 0 |
| Ratio del primer mes del trimestre (Partidas 1X0) | 1 |
| Ratio del segundo mes del trimestre (Partidas 1X0) | 2 |
| Ratio del tercer mes del trimestre (Partidas 1X0) | 3 |



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 65. Grandes exposiciones al riesgo de crédito |

65.1. Instrucciones generales.

- 65.1.1. La información a remitir se grabará en un archivo denominado “GRANDES_EXPOSICIONES.ZIP” que contendrá los archivos de longitud variable “EXPOSICIONES.TXT”, “EXCESOS.TXT” y “GRUPOCONT.TXT” conforme a los diseños de registro insertos en el punto 65.3. y las instrucciones particulares previstas en el punto 65.2. El citado archivo deberá enviarse de acuerdo con lo establecido en el punto 1.2.2. de la Sección 1. de “Presentación de Informaciones al Banco Central” para el servicio de transferencia de archivos en el sitio exclusivo www3 (MFT).
- 65.1.2. Para la identificación de este régimen se utilizará 93 para código de régimen y para código de requerimiento se consignará el código 1.
- 65.1.3. Los campos “Exposición bruta” (no aplicable al archivo “GRUPOCONT.TXT”) y “Exposición al momento del exceso” deberán ser mayores a cero.
- 65.1.4. Cuando se informe importe en el campo “Exposición bruta”, los campos “Exposición neta de CRC”, “Exposición Neta de CRC y de Garantías preferidas A y B no admisibles como CRC” y deberán ser informados en cero cuando así corresponda.
- 65.1.5. El campo “Exposición neta de CRC” deberá ser menor o igual al importe del campo “Exposición bruta”, y mayor o igual al campo “Exposición Neta de CRC y de Garantías preferidas A y B no admisibles como CRC”.
- 65.1.6. En los casos en que corresponda, la información consolidada trimestral (código 3 para archivos “EXPOSICIONES.TXT” y “EXCESOS.TXT”, y campos 11 a 13 para el archivo “GRUPOCONT.TXT”) se remitirá en los períodos coincidentes con los informados en el RI Capitales Mínimos (mes posterior al cierre del trimestre). **(Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre “Supervisión consolidada”)**

65.2. Instrucciones particulares.

65.2.1. Archivo “EXPOSICIONES.TXT”.

- 65.2.1.1. Se informará un registro por cada contraparte expuesta al riesgo de crédito, detallando su tipo de exposición, considerando lo dispuesto en el punto 2.4. de las NP. Se informarán para cada nivel de consolidación en que se verifiquen las condiciones para su inclusión (individual y/o consolidada).
- 65.2.1.2. Los códigos de consolidación utilizados deberán ser consistentes con los informados en el R.I. Capitales mínimos del mismo período de información.
- 65.2.1.3. Los campos “Tipo de identificación tributaria” y “Número de identificación” se integrarán de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1. de las NP. Cuando se informe en el campo “Tipo de identificación tributaria” el código 88, el campo “Número de identificación” se integrará con un número secuencial correlativo a partir de 1 para identificar al grupo de contraparte conectada, el cual deberá ser coincidente con el informado en el campo “Código de contraparte conectada” del archivo “GRUPOCONT.XTX”.

Cuando se informe en el campo “Tipo de identificación tributaria” el código 89 o 10 el campo “Número de identificación” se integrará con (;).

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 3a. | COMUNICACIÓN “A” 8010 | Vigencia: 01/04/2024 | Página 1 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 65. Grandes exposiciones al riesgo de crédito |

65.2.1.4. El campo "Tipo de exposición" se integrará con los códigos establecidos en el punto 2.4.4. de las NP.

65.2.2. Archivo "EXCESOS.TXT"

65.2.2.1. Este archivo contendrá el detalle de los excesos dispuesto en el punto 2.5. de las NP.

65.2.2.2. Se informarán los excesos para los niveles de consolidación en los que se verifiquen (individual y/o consolidado).

65.2.2.3. El campo "Exposición a fin de mes" admitirá ser informado con importe igual a cero cuando así corresponda.

65.2.2.4. Cuando no existan excesos a declarar, este archivo no se grabará.

65.2.2.5. Cuando se informe en el campo "Tipo de identificación tributaria" el código 88, el campo "Número de identificación" se integrará con un número secuencial correlativo a partir de 1 para identificar al grupo de contraparte conectada, el cual deberá ser coincidente con el informado en el campo "Código de contraparte conectada" correspondiente al archivo "GRUPOCONT.TXT". Cuando se informe en el campo "Tipo de identificación tributaria" el código 89 o 10 el campo "Número de identificación" se integrará con (;).

65.2.3. Archivo "GRUPOCONT.TXT".

65.2.3.1. Se detallará en este archivo la composición de cada grupo informado en los archivos: "EXPOSICIONES.TXT" o "EXCESOS.TXT" con campo "Tipo de identificación tributaria" = 88. En el campo "Código de grupo de contraparte conectada" se consignará el número asignado en el campo "Número de identificación" para el grupo informado en los mencionados archivos, conforme lo indicado en los puntos 65.2.1.3. y 65.2.2.5. de estas instrucciones.

65.2.3.2. En los campos "Tipo de identificación", "Número de identificación" y "denominación" se consignarán los datos identificatorios de cada uno de los integrantes del Grupo de contraparte conectado, integrando un registro por cada componente del grupo, aun cuando en algún período no registre exposiciones.

65.2.3.3. En los campos 5 a 7 se informarán los datos correspondientes al nivel de consolidación individual (0 o 1), en los campos 8 a 10 los del consolidado mensual (códigos 2 o 9).

Los campos 11 a 13 se reportarán los del consolidado trimestral (código 3), en los mismos períodos de información en los que se reporten en el RI Capitales Mínimos. **(Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada")**

Cuando los excesos se verifiquen en un nivel de consolidación, pero no en los restantes, esos campos no se integrarán (;).

65.2.3.4. Cuando no se hubieren informado grupos de contrapartes conectadas en ningún archivo, este archivo no se grabará.

| | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 4a. | COMUNICACIÓN "A" 8010 | Vigencia: 01/04/2024 | Página 2 |
|--------------|-----------------------|-------------------------|----------|



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 65. Grandes exposiciones al riesgo de crédito |

| Denominación: Composición de grupos de contraparte conectada. Archivo: "GRUPOCONT.TXT" | | | | Hoja 1 de 1 |
|---|---|----------|-----------------|--|
| N° Campo | Nombre | Tipo | Longitud Máxima | Observaciones |
| 1 | Código de grupo de contraparte conectada | Numérico | 11 | Según los puntos 2.1. de las NP. y 65.2.1.3., 65.2.2.5 y 65.2.3.1. de estas instrucciones. |
| 2 | Tipo de identificación tributaria | Numérico | 2 | Según los puntos 2.1. de las NP. y 65.2.3.2. de estas instrucciones. |
| 3 | Número de identificación | Carácter | 11 | Según los puntos 2.1. de las NP. y 65.2.3.2. y de estas instrucciones. |
| 4 | Denominación | Carácter | 80 | Según los puntos 2.2. de las NP. y punto 65.2.3.2. de estas instrucciones. |
| | <u>Nivel individual</u> | | | Según punto 65.2.3.3. de estas instrucciones. |
| 5 | Exposición Bruta | Numérico | 15 | Según punto 2.4.1. de las NP. |
| 6 | Exposición Neta de CRC | Numérico | 15 | Según punto 2.4.2. de las NP. |
| 7 | Exposición Neta de CRC y de Garantías preferidas A y B | Numérico | 15 | Según punto 2.4.3. de las NP. |
| | <u>Consolidado Mensual</u> | | | Según punto 65.2.3.3. de estas instrucciones. |
| 8 | Exposición Bruta | Numérico | 15 | Según punto 2.4.1. de las NP. |
| 9 | Exposición Neta de CRC | Numérico | 15 | Según punto 2.4.2. de las NP. |
| 10 | Exposición Neta de CRC y de Garantías preferidas A y B | Numérico | 15 | Según punto 2.4.3. de las NP. |
| | <u>Consolidado trimestral (1)</u> | | | Según punto 65.2.3.3. de estas instrucciones. |
| 11 | Exposición Bruta | Numérico | 15 | Según punto 2.4.1. de las NP. |
| 12 | Exposición Neta de CRC | Numérico | 15 | Según punto 2.4.2. de las NP. |
| 13 | Exposición Neta de CRC y de Garantías preferidas A y B. | Numérico | 15 | Según punto 2.4.3. de las NP. |

NP.: Normas de Procedimiento de este régimen.

(1): **Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada"**



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 65. Grandes exposiciones al riesgo de crédito |

| Código | Leyenda | Causa |
|--------|--|---|
| 08 | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NO CORRESPONDE A CUIT / CUIL / CDI | Para tipo de identificación 11 los dos primeros dígitos del número de identificación informado no corresponden a ninguno de los prefijos utilizados por la AFIP. |
| 09 | DIGITO VERIFICADOR MAL INFORMADO | El dígito verificador informado no corresponde a CUIT, CUIL o CDI para tipo de identificación 11. |
| 10 | ARCHIVO XXX - INCONSISTENCIA EN CODIGO DE CONSOLIDACION CON RI CAPITALES MINIMOS (Aplicable al archivo "EXPOSICIONES.TXT") | <ul style="list-style-type: none">- Se incluyó un código de consolidación igual a 0, habiéndose informado en el RI Capitales mínimos código de consolidación igual a 1, o viceversa, o bien- Se informó un código de consolidación igual a 3 no habiéndose informado ese código de consolidación en RI Capitales Mínimos, o bien (Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada")- Se informó el código de consolidación 2 o 9, habiéndose informado en el RI Capitales mínimos código de consolidación igual a 0, o bien- Se omitieron informar los códigos de consolidación 2 y/o 9, habiéndose informado estos códigos de consolidación en el RI Capitales Mínimos. |
| 11 | ARCHIVO XXX - CODIGO DE CONSOLIDACION MAL INFORMADO (Aplicable a diseños "EXPOSICIONES.TXT" y "EXCESOS.TXT") | <ul style="list-style-type: none">- Se informó código de consolidación 3 para un período de información que no corresponde, o bien (Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada")- Se informó código de consolidación 2 habiéndose informado el código 9 o viceversa, o bien- Se informó un código de consolidación 2 o 9 habiéndose informado un código de consolidación 0, o viceversa, o bien- Se informó un código de consolidación 1 habiéndose informado un código de consolidación 0, o viceversa. |



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 65. Grandes exposiciones al riesgo de crédito |

65.4.4. Aplicables al archivo "GRUPOCONT.TXT".

| Código | Leyenda | Causa | | | | | | |
|--------------|---|---|-------|----------------|---|---|--------------|---|
| 301 | ERROR DE FORMATO | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Campo</th> <th>Valor admitido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>Códigos admitidos según los puntos 65.2.1.3. de estas instrucciones y 2.3. de las NP.</td> </tr> <tr> <td>1, 3, 4 a 13</td> <td>Caracteres / valores admitidos según diseño de registro. (Campos 11 a 13: suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada")</td> </tr> </tbody> </table> | Campo | Valor admitido | 2 | Códigos admitidos según los puntos 65.2.1.3. de estas instrucciones y 2.3. de las NP. | 1, 3, 4 a 13 | Caracteres / valores admitidos según diseño de registro. (Campos 11 a 13: suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada") |
| Campo | Valor admitido | | | | | | | |
| 2 | Códigos admitidos según los puntos 65.2.1.3. de estas instrucciones y 2.3. de las NP. | | | | | | | |
| 1, 3, 4 a 13 | Caracteres / valores admitidos según diseño de registro. (Campos 11 a 13: suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada") | | | | | | | |
| 302 | NOVEDAD DUPLICADA | Se informó más de un registro con idéntica combinación de campos 1, 2 y 3. | | | | | | |
| 303 | FALTA INFORMAR GRUPO DE CONTRAPARTE CONECTADA | Se omitió informar en este archivo algún/os código/s de archivos "EXPOSICIONES.TXT" o "EXCESOS.TXT". | | | | | | |
| 304 | CAMPO EXPOSICION BRUTA MAL INFORMADO NIVEL DE CONSOLIDACION XX – CAMPO XX | El valor informado (campos 5, 8 u 11) es menor al valor informado en el campo "Exposición Neta de CRC" (campos 6, 9 o 12). (Campos 11 a 13: suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada") | | | | | | |
| 305 | CAMPO "EXPOSICION NETA DE CRC" NIVEL DE CONSOLIDACION XX - INFORMACION INCONSISTENTE | El valor informado en el campo señalado (campo 6, 9 o 12) es menor al importe consignado en el campo "Exposición Neta de CRC y de Garantías preferidas A y B no admisibles como CRC" (campo 7, 10 o 13.) (Campos 11 a 13: suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada") | | | | | | |



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 65. Grandes exposiciones al riesgo de crédito |

| Código | Leyenda | Causa | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|--|---|-------------------------|----------------------------|--|----------------------------|---------------------------------|----------------|---|-------|----------------|---|-------|---------------------|---|-------|----------------|---|-------|----------------|---|-------|-----------------|---|-------|---------------------|---|---|---------------------|---|---|---------------------|---|---|
| 306 | INCONSISTENCIA ENTRE IMPORTES DEL ARCHIVO "EXPOSICIONES.TXT" DEL GCC XXX Y LAS DE SUS COMPONENTES – CAMPO XX | <p>La suma de los valores informados en el archivo "GRUPOCONT.TXT" en el campo de referencia para el grupo de contraparte señalado, no coincide con los valores informados en los archivos "EXPOSICIONES.TXT" o "EXCESOS.TXT" conforme al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Archivo "GRUPO-CON.TXT"</th> <th colspan="2">Archivo "EXPOSICIONES.TXT"</th> </tr> <tr> <th>Importe informado en campo</th> <th>Código de consolidación Campo 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\sum campo 5</td> <td>5</td> <td>0 o 1</td> </tr> <tr> <td>\sum campo 6</td> <td>6</td> <td>0 o 1</td> </tr> <tr> <td>\sum campo 7</td> <td>7</td> <td>0 o 1</td> </tr> <tr> <td>\sum campo 8</td> <td>5</td> <td>2 o 9</td> </tr> <tr> <td>\sum campo 9</td> <td>6</td> <td>2 o 9</td> </tr> <tr> <td>\sum campo 10</td> <td>7</td> <td>2 o 9</td> </tr> <tr> <td>(1) \sum campo 11</td> <td>5</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>(1) \sum campo 12</td> <td>6</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>(1) \sum campo 13</td> <td>7</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1): Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada"</p> | Archivo "GRUPO-CON.TXT" | Archivo "EXPOSICIONES.TXT" | | Importe informado en campo | Código de consolidación Campo 4 | \sum campo 5 | 5 | 0 o 1 | \sum campo 6 | 6 | 0 o 1 | \sum campo 7 | 7 | 0 o 1 | \sum campo 8 | 5 | 2 o 9 | \sum campo 9 | 6 | 2 o 9 | \sum campo 10 | 7 | 2 o 9 | (1) \sum campo 11 | 5 | 3 | (1) \sum campo 12 | 6 | 3 | (1) \sum campo 13 | 7 | 3 |
| Archivo "GRUPO-CON.TXT" | Archivo "EXPOSICIONES.TXT" | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Importe informado en campo | Código de consolidación Campo 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \sum campo 5 | 5 | 0 o 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \sum campo 6 | 6 | 0 o 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \sum campo 7 | 7 | 0 o 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \sum campo 8 | 5 | 2 o 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \sum campo 9 | 6 | 2 o 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \sum campo 10 | 7 | 2 o 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| (1) \sum campo 11 | 5 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| (1) \sum campo 12 | 6 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| (1) \sum campo 13 | 7 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 307 | INCONSISTENCIA ENTRE IMPORTES DEL ARCHIVO "EXCESOS.TXT" DEL GCC XXX Y LAS DE SUS COMPONENTES – CAMPO XX | <p>La suma de los valores informados en el archivo "GRUPOCONT.TXT" en el campo de referencia para el grupo de contraparte señalado, no coincide con los valores informados en el archivo "EXCESOS.TXT" conforme al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Archivo "GRUPO-CON.TXT"</th> <th colspan="2">Archivo "EXCESOS.TXT"</th> </tr> <tr> <th>Importe informado en campo</th> <th>Código de consolidación Campo 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\sum campo 6</td> <td>9</td> <td>0 o 1</td> </tr> <tr> <td>\sum campo 9</td> <td>9</td> <td>2 o 9</td> </tr> <tr> <td>(1) \sum campo 12</td> <td>9</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1): Suspendido desde abril/24 según punto 6.1. de las normas sobre "Supervisión consolidada"</p> | Archivo "GRUPO-CON.TXT" | Archivo "EXCESOS.TXT" | | Importe informado en campo | Código de consolidación Campo 4 | \sum campo 6 | 9 | 0 o 1 | \sum campo 9 | 9 | 2 o 9 | (1) \sum campo 12 | 9 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Archivo "GRUPO-CON.TXT" | Archivo "EXCESOS.TXT" | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Importe informado en campo | Código de consolidación Campo 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \sum campo 6 | 9 | 0 o 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| \sum campo 9 | 9 | 2 o 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| (1) \sum campo 12 | 9 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |